



**EXPTE: 90/2025**

**PROCEDIMIENTO: Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso académico 2024 /2025.**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024 /2025.**

**1.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas para adquisiciones de libros para familias de alumnos matriculados en el Colegio Jacinto Guerrero de Lagartera tengan matrícula o reserva de plaza en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria para el curso académico 2024 /2025.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda en especie y se regirán por el Reglamento de Subvenciones y las Bases tipo Reguladoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento (BOP 04/08/2008). En todo lo no previsto en las citadas disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de Julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se exceptúa de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**3.- FINANCIACIÓN**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para las adquisiciones de libros asciende a 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lagartera.

**4.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

La condición de beneficiario de la subvención de ayuda para libros de texto para alumnos de infantil y primaria se otorgará a través de transferencia del importe de la subvención, en los términos que a continuación se indican:

1º.- Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

**5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados los menores o tengan reserva de plaza en un Centro Público Educación Infantil y Primaria Jacinto Guerrero de Lagartera, en el curso académico 2024/2025.
2. **Presentar en el plazo estipulado, la solicitud y toda la documentación preceptiva.**
3. Dada la naturaleza de estas subvenciones, íntimamente ligadas a la escolarización del alumnado y a que los beneficiarios son menores de edad, se exceptúa de los requisitos a que se refiere en artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a los citados beneficiarios.

**6.- SOLICITUDES, PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**





#### 1.- Solicitud, lugar y plazo

1.1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Lagartera, y se presentarán en el CEIP Jacinto Guerrero del 17 de febrero 2025 al 21 de febrero de 2025.

1.2.- Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, y la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

1.3.- Tendrá la condición de solicitante el padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia DNI o, en su caso, fotocopia del pasaporte del padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno.

— Fotocopia del libro de familia o en su caso documentación que lo sustituya.

— Fotocopia factura del material subvencionado (libros texto) a nombre de padre/madre o tutor/a, y rellenar modelo con nº de cuenta donde se realizará la transferencia de la ayuda.

1.4.- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los siguientes datos son autorizadas, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

- Padrón Municipal de habitantes, la información necesaria para determinar la composición de la unidad familiar.

Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Lagartera para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos.

#### 7.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la Base Sexta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El importe de cada una de las ayudas se calculará, una vez recibidas todas las solicitudes, dividiendo el importe total de convocatoria por el número total de libros justificados en el total de las solicitudes, y finalmente multiplicando dicho importe por el número de libros justificado por cada solicitante.

No obstante, el importe de la ayuda de cada adquisición de libro no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de dicho libro.

#### 9.- INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera





preciso, las mismas serán evaluadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, a que se refiere el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, formado por:

- Presidente: Pedro Gil Sánchez
- Secretario: el de la corporación.
- Vocales: Miriam Paredes Torres y Maria del Rocío Pérez Cabezas.

El citado órgano colegiado emitirá un informe en el que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y propuesta de resolución.

Recibido dicho informe el Alcalde emitirá resolución donde hará constar: Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas y Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

#### **10.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Las resoluciones de la presente convocatoria se realizarán por la Alcaldía-Presidencia. Las resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, denegaciones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtirán los mismos efectos que la notificación.

Las listas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

#### **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de libros de texto reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:

- a) Utilizarlos para la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de Lagartera.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo.





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA  
PROVINCIA DE TOLEDO  
ESPAÑA  
U.E.

### 13.- ABONO.

Publicadas las listas definitivas de beneficiarios se realizará una transferencia al nº de cuenta aportado en la solicitud.

### 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de libros o de material escolar.

### 15.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en Sede Electrónica y anuncio en lugares costumbre.

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el 17 de febrero y finalizará el 21 de febrero de 2025. Deberán entregarse en el CEIP Jacinto Guerrero.

Lo firma Sergio Alía Estrada Alcalde-Presidente, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>

